

APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL HOSPITAL ASISTENCIA PÚBLICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION EXENTA N°2254

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/106/2022 del 04 de julio de 2022, en relación con lo prescrito en el Decreto Universitario N°5857 de 1980, Reglamento de Administración de Bienes Universitarios; el Decreto Universitario N° 0017903 de 2021, que delega atribución en el/la Decano/a de la Facultad de Medicina y modifica Reglamento de Administración de Bienes Universitarios, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; la Resolución Exenta N° 755 de fecha 16 de mayo de 2022 de la Facultad de Medicina que dispone baja y donación de los bienes que indica, y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el contrato de donación, suscrito el 04 de agosto de 2022, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital Asistencia Pública y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE DONACIÓN

ENTRE EL

HOSPITAL ASISTENCIA PÚBLICA

Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 04 de agosto de 2022 entre el **HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut: 61.608.602-2, representado por su Director (S) Dr. Valentín López Fernández, cédula de identidad N°17.671.932-k, domiciliados en Avda. Portugal N° 125, comuna de Santiago, en adelante “el Hospital” o “El Establecimiento”, por una parte; y, por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut N° 60.910.000-1, persona jurídica de derecho público, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 1027, Comuna de Independencia, en adelante e indistintamente “La Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Hospital de Urgencia Asistencia Pública celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 25 de mayo de 2015, aprobado por Resolución N° 1887 de fecha 25 de junio de 2015, de la Facultad, mediante el cual se asigna como campo clínico el Hospital de Urgencia Asistencia Pública para programas de pregrado y postgrado. En este convenio, la Facultad se comprometió a destinar un total de 200 UF anuales al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio de esta alianza.

SEGUNDO: La Facultad es dueña de los siguientes bienes, que corresponden a adquisiciones realizadas para retribuir al Hospital por el uso de campo clínico año 2020, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial descrito en la cláusula primera.

- 1 Computador AIO HP, N° asignación 33813-1, cuyo valor de adquisición fue \$ 700.000.
- 1 Cámara de Video profesional 4Ky full HD, N° asignación 33983-1, cuyo valor de adquisición fue \$ 1.546.988

- 1 Batería Cámara de Video Profesional, no inventariable por ser bien menor de bajo valor, cuyo valor de adquisición fue \$ 83.300.
- 1 Tarjeta de Memoria 128GB, no inventariable por ser bien menor de bajo valor, cuyo valor de adquisición fue \$ 28.441.
- 1 Tarjeta de Memoria 64GB, no inventariable por ser bien menor de bajo valor, cuyo valor de adquisición fue \$ 21.301
- 1 Trípode para cámara, N° asignación 33963-1, cuyo valor de adquisición fue \$ 238.000.
- 1 Audífono de monitoreo, L.R:48147, cuyo valor de adquisición fue \$44.030.
- 1 Mochila para transporte, L.R: 48142, cuyo valor de adquisición fue \$ 115.937.
- 2 Lector de tarjeta SD, no inventariables por ser bienes menores de bajo valor, cuyo valor de adquisición fue \$ 30.702.
- 1 Proyector portátil con resolución WXGA1280x800, N° asignación 33808-1, cuyo valor de adquisición fue \$ 633.080.
- 1 Sujetador de Micrófono Lavalier, no inventariable por ser bien menor de bajo valor, cuyo valor de adquisición fue \$ 13.090.
- 1 Set Grip para organizar cables, no inventariable por ser bien menor de bajo valor, cuyo valor de adquisición fue \$ 21.396
- 1 Micrófono Lavalier, N° asignación 33800-1, cuyo valor de adquisición fue \$ 338.563.

TERCERO: Mediante la Resolución Exenta N° 755 de fecha 16 de mayo de 2022, la Facultad de Medicina dispuso la baja de los bienes singularizados en la cláusula precedente y ordenó la donación de los mismos al Hospital Asistencia Pública con el fin de dar cumplimiento a los aportes y retribuciones contemplados en el convenio con dicha institución.

En relación con ello, y con el fin de formalizar esa decisión, la Facultad dona irrevocablemente, en forma pura y simple, a HUAP, los bienes individualizados en la cláusula precedente. El Hospital Asistencia Pública, haciendo uso de sus facultades legales, acepta y recibe para sí, dicha donación destinada al cumplimiento de actividades o funciones que le competan, y acepta imputarla a las obligaciones de aportes del ya citado convenio, correspondiente al año 2020. La presente donación no se encuentra afecta al pago de impuestos de ninguna clase y no requiere caso de insinuación; todo ello, de conformidad a lo que dispone el artículo 37, del Decreto Ley N° 1939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

CUARTO: Los objetos de la presente donación tienen un valor contable a la fecha del presente instrumento que no supera la suma de 250 Unidades Tributarias Mensuales, en consecuencia, el Hospital Asistencia Pública se encuentra exento de la obligación de solicitar autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer las facultades que el inciso 1° del Artículo 4° de la ley N°19.896, que modifica el Decreto Ley N° 1.265, sobre Administración Financiera del Estado, conforme lo regulado en el inciso 2 del mismo artículo 4°.

QUINTO: Las partes señalan que la entrega del objeto de donación se realizará en las dependencias del Hospital Asistencia Pública, ubicado en Avda. Portugal N° 125, y para tal efecto se levantará un acta suscrita por representantes de ambas partes.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 de Educación, con los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades y con lo prescrito en el Decreto Universitario N°0017903 de 2021, que delega atribución que indica en el/la Decano/a de la Facultad de Medicina y modifica el Decreto Universitario N° 5857 de 1980, Reglamento de Administración de Bienes Universitarios. La personería del Dr. Valentín López, para



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

actuar en representación del **HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA**, consta en Resolución exenta N° 506 del 19 abril del 2022.

Las personerías no se insertan ni se adjuntan por ser conocidas de ambas partes

NOVENO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2° REMÍTASE a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.